

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 018 DE 2023

Por medio del cual se modifica el artículo 41 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval”

El Consejo Académico de la Escuela Postgrados de la FAC, en uso de las facultades otorgadas por el artículo Séptimo del Reglamento Académico de la EPFAC, expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y .

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval", ha visto necesario modificar el artículo 41 del Reglamento Académico.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, es función del Consejo Académico "Aprobar las reformas de los reglamentos académicos EPFAC"

Que en sesión del día dieciséis (16) de agosto de 2023, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2023-060169-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la modificación del artículo 41 del Reglamento Académico vigente el cual fue aprobado mediante disposición 001 de 2023.

Que de acuerdo a la modificación propuesta y aprobada, el artículo 41 del Reglamento Académico, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 41. Asistencia. La asistencia del estudiante a las clases sincrónicas programadas es obligatoria. La inasistencia al 20% o más de las clases sincrónicas determinadas para cada módulo, traerá como consecuencia la pérdida por inasistencia de este, aunque obtenga una calificación definitiva aprobatoria.

Parágrafo Único. Los casos de inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor verificable, calamidad doméstica, incapacidad médica debidamente acreditada por autoridad competente o por la prestación de un servicio institucional no aplazable y ordenado mediante acto administrativo, podrán ser estudiados y resueltos por el Comité Educativo en el momento en que el estudiante notifique la novedad con los respectivos soportes, para definir una alternativa académica al estudiante para recuperar las actividades académicas no desarrolladas. No obstante, en ningún caso la inasistencia total podrá exceder el 40% de horas de clases sincrónicas programadas."

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, el artículo 41 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC "CT. José Edmundo Sandoval" aprobado mediante disposición No.001 de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 41. Asistencia. La asistencia del estudiante a las clases sincrónicas programadas es obligatoria. La inasistencia al 20% o más de las clases sincrónicas determinadas para cada módulo, traerá como consecuencia la pérdida por inasistencia de este, aunque obtenga una calificación definitiva aprobatoria.

Parágrafo Único. Los casos de inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor verificable, calamidad doméstica, incapacidad médica debidamente acreditada por autoridad competente o por la prestación de un servicio institucional no aplazable y ordenado mediante acto administrativo, podrán ser estudiados y resueltos por el Comité Educativo en

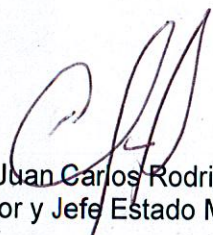
el momento en que el estudiante notifique la novedad con los respectivos soportes, para definir una alternativa académica al estudiante para recuperar las actividades académicas no desarrolladas. No obstante, en ningún caso la inasistencia total podrá exceder el 40% de horas de clases sincrónicas programadas.”

Artículo 2°: La presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co. Los artículos del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.001 de 2023, que no han sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

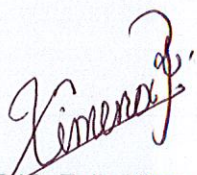
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

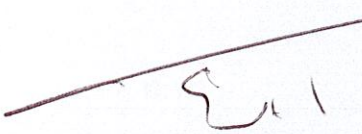
Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


Coronel. Luis Fernando Giraldo Escobar
Director Escuela de Postgrados FAC


Coronel. Juan Carlos Rodríguez Acosta
Subdirector y Jefe Estado Mayor EPFAC


Teniente Coronel. Andrés Felipe Maya Pineda
Comandante Grupo Académico


OD16. Zully Ximena Rojas Ortiz
Representante de los docentes


Capitán. Gustavo Adolfo Millan Infante
Representante de los Egresados